

NORMATIVA

Reglamento de Consejo Técnicos de las Preparatorias Ibero

Comunicación Oficial No. 204
Publicado en enero de 2018



Aprobado por el Comité Académico en su sesión 327/2 del 11 de enero de 2018

Índice

CAPÍTULO PRIMERO

De la naturaleza y facultades del Consejo Técnico

CAPÍTULO SEGUNDO

De la integración del Consejo Técnico

CAPÍTULO TERCERO

De la elección y permanencia de los miembros del Consejo Técnico

CAPÍTULO CUARTO

De los derechos y obligaciones de los miembros del Consejo Técnico

CAPÍTULO QUINTO

De las sesiones del Consejo Técnico

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA Y FACULTADES DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 1

La Universidad Iberoamericana Puebla ofrece planes de estudio de educación media superior a través de las preparatorias Ibero. Cada una de ellas establecerá un Consejo Técnico que se debe regir por este reglamento.

Artículo 2

Los Consejos Técnicos de las Preparatorias Ibero son órganos colegiados de consulta y decisión, que colaboran con el Director de la Preparatoria en la gestión y resolución de problemas académicos de acuerdo con la normatividad de la Universidad Iberoamericana Puebla y la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 3

Son facultades del Consejo Técnico de la Preparatoria Ibero en lo referente a:

Los objetivos

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del plan de estudios de la Preparatoria Ibero.
- b) Establecer, vigilar y sancionar el cumplimiento de las normas y políticas particulares para la operación del plan de estudios de la Preparatoria Ibero en coherencia con la normatividad institucional y de la Secretaría de Educación Pública.
- c) Evaluar, revisar y retroalimentar la planeación académica anual de la Preparatoria.
- d) Evaluar el plan de estudios de la Preparatoria Ibero.
- e) Dar el visto bueno a las actualizaciones derivadas de la evaluación curricular del plan de estudios presentadas por la Dirección.

Las normas y políticas

- f) Establecer, supervisar y evaluar, en conformidad con la legislación institucional, las normas y políticas particulares del plan de estudios de la Preparatoria Ibero que le correspondan en los siguientes asuntos:
 - I. Promoción de la Preparatoria Ibero.
 - II. Admisión, inducción, tutoría, indulto, reinscripción, reingreso y baja de alumnos.

- III. Perfiles de candidatos a prestadores de servicios profesionales docentes de la Preparatoria Ibero, con base en la normatividad institucional y la de la Secretaría de Educación Pública.
 - IV. Estrategias de formación permanente para los prestadores de servicios profesionales docentes de la Preparatoria Ibero.
 - V. Promedio mínimo de calidad.
 - VI. Reconocimientos académicos y menciones honoríficas.
- g) Evaluar y sancionar sobre la aplicación de las normas y políticas que establezca en relación con el inciso previo.

La evaluación

- h) Supervisar la evaluación periódica de la operación y el desarrollo del plan de estudios de la Preparatoria Ibero.
- i) Fijar las políticas generales que se habrán de seguir en los procesos de evaluación académica.
- j) Supervisar la calidad de la evaluación de las asignaturas curriculares, co-curriculares y extracurriculares del plan de estudios de Preparatoria Ibero pudiendo incluso aprobar, rechazar o modificar el método de evaluación propuesto por algún profesor.
- k) Establecer los procedimientos para las evaluaciones departamentales cuando los solicite el Director, delimitando las asignaturas susceptibles de ello, y de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo de Directores de las Preparatorias Ibero y la normatividad institucional.
- l) Establecer criterios para las solicitudes de inconformidad ante las evaluaciones académicas.

Los alumnos

- m) Conocer y, en su caso, apoyar las actividades académicas que proponga el consejo estudiantil de la Preparatoria Ibero.
- n) Imponer sanciones por faltas académico-disciplinarias con base en la normatividad institucional.
- o) Ser enterado de las resoluciones sobre faltas académico-disciplinarias.

Los prestadores de servicios profesionales docentes

- p) Estar informado de la contratación de prestadores de servicios profesionales docentes.
- q) Conocer los resultados de la evaluación del desempeño de los prestadores de servicios profesionales docentes y hacer las observaciones pertinentes al Director para garantizar la calidad educativa.
- r) Asignar la categoría académica a los prestadores de servicios profesionales docentes de acuerdo con la normatividad institucional.
- s) Elegir a los prestadores de servicios profesionales docentes que deban recibir un reconocimiento, según lo establecido en la normatividad correspondiente.
- t) Atender las quejas que le presenten los estudiantes, directamente o a través de sus representantes, relativas al desempeño de los académicos y los prestadores de servicios

profesionales docentes de la Preparatoria Ibero después de que éstas no hayan sido atendidas por las instancias correspondientes. Lo anterior de conformidad con la normatividad correspondiente.

- u) Establecer las equivalencias de perfil de los prestadores de servicios profesionales docentes para la impartición de las asignaturas conforme a la normatividad institucional y de la Secretaría de Educación Pública.

Las autoridades

- v) Recibir, evaluar y dar el visto bueno al informe anual de gestión del Director de la Preparatoria, para que sea presentado ante la Universidad Iberoamericana Puebla y la Secretaría de Educación Pública.
- w) Proponer a la Dirección General de Vinculación la remoción del Director de la Preparatoria en cuestión, cuando exista acuerdo unánime de los consejeros, y expongan las pruebas pertinentes y cuando a su juicio existan razones graves que afecten la calidad del plan de estudios de Preparatoria Ibero y el prestigio de la Institución.
- x) Recibir, evaluar y dar el visto bueno al informe anual de gestión de los coordinadores.
- y) Proponer al Director de la Preparatoria la remoción del Coordinador Académico o el de Formación Ignaciana, cuando exista acuerdo unánime de los consejeros, y expongan las pruebas pertinentes y cuando a su juicio existan razones graves que afecten la calidad del plan de estudios de Preparatoria Ibero y el prestigio de la Institución.
- z) Informar de sus acuerdos a las instancias y personas involucradas que soliciten su intervención.

Otros asuntos en que así lo establezca la normatividad institucional.

Artículo 4

Las decisiones del Consejo Técnico son inapelables.

Artículo 5

El Consejo Técnico puede ejercer sus facultades

- a) Directamente, en sesión plenaria, o
- b) Delegar en el Director las facultades necesarias para decidir en todos aquellos casos que exijan pronta resolución, tales como los que se presentan en periodos de verano, vacaciones y en los que no sea posible que sesione el Consejo Técnico; con el compromiso de que en la siguiente sesión el Director informará de las decisiones que haya tomado en uso de esa facultad, procediendo el Consejo Técnico, en todo caso, a ratificarlas o no, después de la deliberación correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 6

El Consejo Técnico se integra de la siguiente manera:

- El Director de la Preparatoria Ibero, *ex officio*.
- El Coordinador Académico de la Preparatoria Ibero, *ex officio*.
- El Coordinador de Formación Ignaciana de la Preparatoria Ibero, *ex officio*.
- Un representante del Colegio de Profesores de la Preparatoria Ibero.
- Un representante de prestadores de servicios profesionales docentes de la Preparatoria Ibero que lleve al menos un año impartiendo clases en la Preparatoria.
- Un representante de los estudiantes, el cual deberá haber cursado por lo menos un año escolar en la Preparatoria Ibero y tener al menos un punto arriba del promedio de calidad.

El Rector y el Director General de Vinculación, tienen derecho a participar en las reuniones del Consejo Técnico cuando así lo juzguen conveniente, debido a la naturaleza de los temas a tratar. En este caso, la presidencia y el voto de calidad se otorgarán a la máxima autoridad presente.

En el caso de que una sesión sea convocada para juzgar la actuación del Director, estando éste ausente, presidirá la sesión el Director General de Vinculación.

Artículo 7

El Consejo Técnico será presidido ordinariamente por el Director de la Preparatoria Ibero, y excepcionalmente por quien él designe.

El Director de la Preparatoria Ibero, o quien por su delegación designe el Consejo Técnico, tendrá voto de calidad.

Artículo 8

El Consejo Técnico contará con un Secretario, elegido preferentemente de entre sus miembros por votación. El Director podrá proponer a un candidato externo, quien en caso de ser electo participará con voz, pero no con voto.

Artículo 9

El Consejo Técnico podrá solicitar información o asesoría a las personas que juzgue conveniente, las cuales asistirán a la reunión con voz, pero sin voto. El Director de la Preparatoria podrá invitar a los informadores o asesores que considere necesario. Estas personas se retirarán durante las deliberaciones y votaciones.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ELECCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 10

La elección de los integrantes del Consejo Técnico que pertenezcan a él, se hará de la siguiente forma:

- a) El representante de prestadores de servicios profesionales de la Preparatoria Ibero será propuesto por la Coordinación Académica.
- b) El representante de los estudiantes será propuesto por la Coordinación de Formación Ignaciana.

Artículo 11

Los representantes del Colegio de Profesores y de los prestadores de servicios docentes electos durarán en su cargo dos años. El representante de los estudiantes durará un año sin posibilidad de ratificación.

Artículo 12

Los miembros del Consejo Técnico dejarán de ser miembros del mismo cuando:

- a) Incumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- b) Cuando a criterio del Consejo Técnico, incumplan de manera reiterada o grave con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente reglamento.
- c) Les sean otorgadas licencias de seis meses o más.
- d) En el caso de los académicos y prestadores de servicios profesionales docentes, dejen de impartir clases en las Preparatorias Ibero por más de un semestre.
- e) En el caso de los estudiantes, si causan baja como alumnos de la Preparatoria Ibero.
- f) Falten injustificadamente a las sesiones del Consejo Técnico dos veces consecutivas.

Artículo 13

En el caso de que un miembro del Consejo Técnico deje de serlo por cualquier razón, se procederá al nombramiento del nuevo integrante de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO

Derechos y obligaciones de los Consejeros

Artículo 14

Son derechos y obligaciones de los consejeros técnicos:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Técnico.
- b) Mantener una actitud de discreción en torno a sus actividades en el Consejo Técnico.
- c) Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Técnico.
- d) Dedicar el tiempo necesario para preparar el material de la agenda y, de ser procedente, enviar con oportunidad sus mociones por escrito al Secretario del Consejo Técnico.
- e) Proponer al Consejo Técnico, o a quien lo presida, los asuntos que considere deban tratarse en ese órgano colegiado dentro del ámbito de sus atribuciones.
- f) Comunicar por disposición del Consejo Técnico los acuerdos a los que haya llegado, a menos que su divulgación pueda afectar los intereses de la institución, pero absteniéndose siempre de divulgar la posición de otros integrantes en las discusiones.
- g) Los demás que la normatividad de las Preparatorias o el Consejo Técnico determine.

Derechos y obligaciones del Presidente del Consejo Técnico

Artículo 15

Son derechos y obligaciones del Presidente del Consejo Técnico:

- a) Organizar la agenda y el desarrollo del trabajo del Consejo Técnico.
- b) Presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico.
- c) Representar al Consejo Técnico ante las diferentes autoridades de la Universidad, así como velar el cumplimiento de sus acuerdos.
- d) Elaborar el orden del día de las sesiones.
- e) Informar al Consejo Técnico del seguimiento y los resultados de los acuerdos que éste tome.

- f) Mantener informados a los miembros del Consejo Técnico acerca del funcionamiento de la Preparatoria Ibero.
- g) Los demás que determine la normatividad institucional.

Derechos y obligaciones del Secretario del Consejo Técnico

Artículo 16

Son derechos y obligaciones del Secretario del Consejo Técnico:

- a) Enviar a los miembros del Consejo Técnico las convocatorias para las sesiones del mismo.
- b) Enviar la agenda de las sesiones del Consejo Técnico a los miembros, con los anexos que se requieran.
- c) Leer en la sesión correspondiente los acuerdos tomados y recabar las firmas de aprobación del acta o realizar las modificaciones a que haya lugar.
- d) Redactar las actas de las sesiones del Consejo Técnico, haciendo constar los acuerdos tomados.
- e) Enviar oportunamente a los miembros del Consejo Técnico una relación de los acuerdos tomados.
- f) Comunicar por escrito a los interesados los acuerdos tomados por el Consejo Técnico e informar, en una sesión futura, sobre su cumplimiento. Se enviará copia de los acuerdos tomados a las áreas encargadas de operarlos, documentarlos o cuyo conocimiento sea necesario.
- g) Enviar las actas de las sesiones a la Dirección para ser archivadas, así como una copia de las mismas a la Dirección General de Vinculación.
- h) Las demás que disponga el Consejo Técnico de conformidad con la normatividad institucional.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 17

El Consejo Técnico deberá sesionar en las instalaciones de la Preparatoria Ibero, en forma ordinaria o fuera de ellas de manera extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos dos veces al semestre. Las extraordinarias, el número de veces que juzgue conveniente para el mejor desempeño y ejercicio de sus facultades.

Artículo 18

Las sesiones en las que no participe el Presidente, serán presididas por quien él designe.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Secretario del Consejo Técnico, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión. Dicha convocatoria deberá incluir la fecha y lugar de la sesión, el orden del día, así como todo el material que requiera un estudio previo y que sea necesario para los asuntos a tratar.

El Consejo Técnico podrá abordar asuntos urgentes no incluidos específicamente en el orden del día y votar al respecto si así lo aprueban por unanimidad los consejeros presentes.

En la última sesión de cada periodo académico de la Preparatoria Ibero, el Consejo Técnico fijará el calendario para las sesiones ordinarias del siguiente periodo académico.

Artículo 19

Las sesiones extraordinarias del Consejo Técnico podrán ser convocadas por:

- a) El Director de la Preparatoria Ibero.
- b) Un mínimo de tres miembros del Consejo Técnico que lo soliciten por escrito al Secretario.

Las sesiones extraordinarias del Consejo Técnico se convocarán expresamente con tal carácter fuera del calendario ya establecido de sesiones ordinarias, y al menos con dos días hábiles de anticipación respecto a la fecha de su celebración.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias deberá incluir fecha y lugar de la sesión, agenda, así como todo el material que requiera un estudio previo y que sea necesario para alguno de los asuntos del orden del día.

Artículo 20

Para que una sesión del Consejo Técnico, ordinaria o extraordinaria, sea considerada válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes al menos la mitad más uno de los miembros, entre ellos el Director o el Coordinador Académico.

De no reunirse el mínimo de consejeros establecido en el párrafo anterior, se suspenderá la sesión y, a juicio del Director se convocará por escrito, al menos con dos días hábiles de anticipación a otra sesión, la cual se considerará válidamente instalada con el presidente y los consejeros que estén presentes.

Artículo 21

En caso de que no se puedan abordar todos los puntos del orden del día, el Consejo Técnico podrá acordar continuar la sesión en otro día y hora, sin necesidad de nueva convocatoria.

Artículo 22

Los acuerdos se tomarán con la aprobación de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Consejo Técnico. El presidente, tendrá voto de calidad.

Los acuerdos deberán ser ratificados mediante la firma de cada consejero presente en la sesión, después de escuchar su lectura.

TRANSITORIOS

Transitorio I

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normatividad Institucional en versión digital.

Transitorio II

El presente reglamento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a dos años de su publicación.

Transitorio III

Cualquier asunto no previsto en este reglamento será resuelto por el Colegio de Directores de las Preparatorias.